



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas doce minutos del día tres de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. Que el día catorce de marzo del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv, suscrita por la señora identificada administrativamente con la referencia sesenta y ocho- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: "Solicito copia de los permisos de aprobación del cierre de portones en Residencial Jardines del Rey, Santa Tecla; en caso de no tenerlos cual es el proceso a seguir; cual es la acción legal del Viceministerio de transporte ante el cierre de las calles que forman parte del a red vial de la trama urbana de Santa Tecla, como lo es Jardines del Rey en Santa Tecla".
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Tránsito.

Que por medio de resolución de las quince horas del día veintisiete de marzo del presente año, se emitió una resolución ampliación de plazo en virtud de la información solicitada es compleja y requería una búsqueda exhaustiva de las misma, de conformidad con el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En respuesta a la gestión realizada se ha recibido el oficio VMT-DGTO-01042-03-2017 de fecha veintinueve de marzo del presente año y recibido en la OIR este día, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien informa: Que no existen permisos o autorizaciones que avalen la colocación de portones por parte de la Dirección de Tránsito de este Viceministerio; asimismo, explica cuál es el proceso a seguir para su aprobación y requisitos previos a presentar, además de las acciones legales ante el cierre de calles sin previa autorización.-”

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-01042-03-2017 de fecha veintinueve de marzo del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) De conformidad a lo expresado por el Director General de Tránsito y siendo el único competente para la autorización de instalación de portones o plumas, declarase inexistencia de la información solicitada en relación con el artículo 73 LAIP.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Kareh Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte